



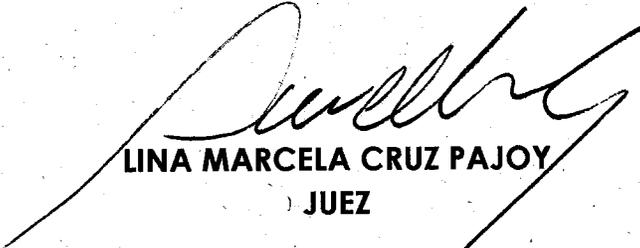
Villavicencio, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Demanda: EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 500014105001 2017 00307 00
Demandante: ROCÍO DEL PILAR CIPAGAUTA GARCÍA
Demandado: ZAMIRA CARRILLO

AUTO

Observa el despacho que, las partes en la diligencia de secuestro de inmueble, realizada el día 21 de noviembre de 2019, celebraron un acuerdo conciliatorio sobre la obligación adeudada, así mismo, indican que el documento será allegado al juzgado de conocimiento, según consta en el acta suscrita por la inspectora encargada, secuestre, apoderada de la parte demandante, demandada y auxiliar administrativo, la cual es visible a folio 103 de la actuación. En consecuencia, se requiere a las partes para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación del presente auto, alleguen al estrado judicial dicho documento donde se encuentra pactados los términos del acuerdo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARCELA CRUZ PAJOY
JUEZ

Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Villavicencio, Meta

La anterior providencia quedo notificada por anotación en
estado No. 030 de 15 de julio de 2020


YEISON ANDRÉS SARRIA BARRIOS
Secretario